

SEGURO DE DEPÓSITO

A continuación se encuentra la información relativa al Seguro de Depósitos. Esta información está sujeta a cambios en cumplimiento al deber de actualización de información de acuerdo con las resoluciones impartidas por FOGAFIN:

A. Confinanciera Compañía de Financiamiento S.A. se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín).

B. Objeto del seguro de depósitos:

El Sistema de Seguro de Depósitos es un mecanismo que, ante la liquidación de cualquier institución financiera debidamente inscrita en Fogafín, garantiza a los depositantes la recuperación total o por lo menos parcial de su dinero. En Colombia, el sistema que administra Fogafín, está orientado prioritariamente a proteger a los pequeños ahorradores.

C. ¿Quiénes son los titulares de las acreencias amparadas por el seguro de depósitos?

Los depositantes o ahorradores del sistema financiero colombiano, sean personas naturales o jurídicas, pueden gozar de esta protección de manera automática, por el simple hecho de adquirir un producto amparado.

D. Productos o acreencias amparadas por el seguro de depósitos:

- Depósitos en Cuenta Corriente.
- Depósitos Simples.
- Certificados de Depósitos a Término (CDT).
- Depósitos de Ahorro.
- Cuentas de Ahorro Especial.
- Bonos Hipotecarios.
- Depósitos Especiales.
- Servicios Bancarios de Recaudo.

Los títulos de capitalización emitidos por sociedades de capitalización, antes del 1 de enero de 2010, mantendrán la cobertura del seguro de depósitos hasta su vencimiento.

Las acreencias amparadas comprenden aquellas en moneda legal y extranjera que los depositantes posean en Colombia, de acuerdo con la reglamentación cambiaria vigente expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

E. Valor máximo asegurado cubierto por el seguro de depósitos:

Actualmente, la cobertura máxima del seguro es de 20 millones de pesos por depositante, y aplica de forma independiente para cada institución financiera inscrita.

F. Productos o acreencias ofrecidas o contratadas, que no se encuentran amparados por el seguro de depósitos:

- Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS).
- Bonos opcionalmente convertibles en acciones (BOCAS).
- Productos fiduciarios (por ejemplo, las carteras colectivas).
- Seguros.
- Cualquier producto adquirido en una entidad no inscrita en el seguro de depósitos.
- Cualquier otro producto adquirido en una entidad inscrita, que no esté listado en el literal D) anterior.

Declaro que he sido informado sobre el contenido de este documento y acepto sus condiciones.

Nombre Completo _____

Firma y C.C. _____